

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015.

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día tres de febrero de dos mil quince, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria y presididos por la Alcaldesa Doña Milagros Rozadilla Arriola, los siguientes miembros de la Corporación: D. Eduardo Badiola Diego, Dña. M^a Felisa Bollain Rozadilla, Dña. M^a. Alicia Fontecilla Herrera, Dña. M^a Pilar Argos Martínez, D. Ángel María Mollinedo Gómez, D. Antonio Solana Sierra, D. Pedro López Rasines (se incorporó a la mitad del debate del punto primero del Orden del Día), Dña. Carmen Leiva Rebollo, Dña. Gloria Valmaseda Badiola, D. Jesús M^a. Valle Rosete, Dña. María Antonia Alonso Quintana, D. Leoncio Calle Pila, D. Fernando Palacio Ansola, Dña. María Fernanda Linares Urresti y D. Estanislao Ruiz Asprón. No asiste D. José Ramón Badiola Valle. Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Juan José Fernández Ugidos.

Abierto el acto por la Presidenta, se pasaron a considerar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

1º.- CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE DE LA ANTIGUA SEDE DEL AYUNTAMIENTO AL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA USOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: NUEVO ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL.-

Por la Presidenta se dio cuenta de la propuesta remitida a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 29 de enero de 2015, propuesta dictaminada favorablemente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recibida la Sentencia de 30 de diciembre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander, procedimiento ordinario 379/2013, por la que se anula el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña de 31 de octubre de 2013 por el que se acordó aprobar inicialmente la cesión gratuita del inmueble del antigua sede del Ayuntamiento al Gobierno de Cantabria para usos relacionados con la Administración de Justicia, Resolución Judicial que aún no es firme y que será objeto del correspondiente Recurso de Apelación, es menester en aras a una mayor seguridad jurídica de los servicios de la Administración de Justicia en Santoña y de la subsistencia del título legitimador para la ocupación del inmueble cedido, en el tiempo, retrotraer los trámites del anterior acuerdo de cesión del inmueble al momento que según la Resolución Judicial se produjo un vicio del procedimiento, y a tal efecto por esta Alcaldía se propone al Pleno la

apertura de expediente para proceder a la ejecución de la Sentencia Judicial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Mantener la vigencia de cuantas actuaciones administrativas se llevaron a cabo hasta el momento en que tuvo lugar la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda de 28 de octubre de 2013.

- Abrir de nuevo expediente a partir del citado momento convocando a la Comisión Informativa de Hacienda con su composición actual para informar el expediente y la propuesta de aprobación inicial de la cesión gratuita en los términos que se indicaran.

- Formular propuesta de aprobación inicial de la cesión en los términos siguientes:

1.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del inmueble de la antigua sede del Ayuntamiento de Santoña en el Parque de Manzanedo, al Gobierno de Cantabria, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña nº 2 al Tomo 1.942, Libro 180, Folio 195, Finca 21.236.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

3.- El bien que se cede deberá destinarse necesariamente a usos relacionados con la Administración de Justicia, autorizándose al Gobierno de Cantabria a realizar en el citado inmueble la modificaciones que estime precisas destinadas a tal finalidad..

4.- Si el bien dejara de destinarse al uso para el que se cede por plazo superior a dos años, revertirá al Ayuntamiento de Santoña con todas sus accesiones.

5.- Una vez quede desalojado el anterior inmueble que fuera cedido por el Ayuntamiento de Santoña, en la Plaza de la Villa, para iguales usos, y según está previsto en su correspondiente escritura de cesión, revertirá al Ayuntamiento de Santoña y se incorporará al inventario como bien patrimonial.

6.- Dar cuenta a la Comunidad Autónoma.

7.- Delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones fueran necesarias para formalizar la cesión gratuita una vez la misma se apruebe por el Pleno de forma definitiva, así como para instar la reversión del antiguo edificio en la Plaza de la Villa y cuya reversión corresponde a este Ayuntamiento.”.

D. Fernando Palacio manifestó que visto el expediente se reiteraba en lo que ya había expuesto con ocasión de la tramitación de los anteriores acuerdos adoptados al respecto, anunciando su voto a favor.

D. Leoncio Calle anunció su voto a favor.

La Sra. Linares Urresti calificó el Pleno de vergüenza porque se había

llegado a esta situación por la soberbia y responsabilidad de la Alcaldesa, existiendo también un informe de técnico de habilitación no ajustado a Ley a su juicio. En todo caso la Alcaldesa había vulnerado sus derechos al no dejarla estar en las comisiones informativas, habiendo declarado nula la cesión. Sobre ésta manifestó que no estaba de acuerdo en la forma en como se hacía, aunque sí a favor de que los Juzgados estuvieran en Santoña, pero unos Juzgados de calidad, con fiscales y forenses que de esta forma seguían en Laredo. Criticó el que no se hubiera sabido negociar y la servidumbre del Partido Popular de Santoña respecto al Presidente del Gobierno de Cantabria. Criticó también la mala actuación que se había seguido con el apoyo del PRC y de Falange, de forma que era la Alcaldesa la responsable de que se cedieran dos millones de forma gratuita.

D. Estanislao Ruiz Asprón se ratificó en las manifestaciones y postura que expuso en las anteriores ocasiones en las que este asunto fue traído al Pleno, anunciando su voto a favor.

Dña. María Antonia Alonso, portavoz del Grupo Socialista Municipal, expresó su postura de ratificación coincidente con lo dicho por su Grupo sobre este asunto en anteriores sesiones plenarias, exponiendo que con esta cesión se producía una pérdida importante, recordando que el anterior Equipo de Gobierno había buscado establecer una unidad entre los dos parques, a un lado el Ayuntamiento y al otro los Juzgados, negociándose una valoración de dos millones doscientos mil euros del inmueble con la idea de fomentar la inversión en Santoña. Criticó también que no se recogiera nada sobre la reversión del anterior edificio. Dio la razón a la Sra. Linares respecto a la defensa de sus derechos y aclaró finalmente que el Grupo Municipal Socialista no ponía trabas a que estuvieran los Juzgados en Santoña, pero sí a que se perdiera inversión y patrimonio.

(En este momento se incorporó a la sesión el Concejal D. Pedro María López Rasines).

La Presidenta recordó que en el punto 7º de su propuesta sí se hablaba de la reversión, manifestando la portavoz socialista que no se ponía fecha.

Dña. Alicia Fontecilla valoró estas intervenciones como actos previos a la campaña electoral y recordó que el anterior Juzgado revertiría al Ayuntamiento, haciéndose un traspaso de inmuebles, de su cesión. Recordó también que al comienzo los socialistas decían que se iban los Juzgados, incluso los empleados de los mismos vinieron alarmados, y al ver luego que los Juzgados se quedaban buscaron argumentos para votar en contra. Sobre la sentencia manifestó que era recurrible y en todo caso al recurso de la Sra. Linares Urresti sólo se le daba la razón en un punto de los cuatro que había recurrido, estimando que si había que rectificar en algo, se rectificaba, pues nadie era perfecto. Anuncio el voto de su Grupo a favor.

D. Fernando Palacio y D. Leoncio Calle se ratificaron en lo ya dicho.

La Sra. Linares Urresti criticó que se atribuyera a campaña electoral el que se pusiera de manifiesto que un Juez diga que fue vetada. Sobre el establecimiento de los fiscales y los forenses en los Juzgados de Santoña señaló que era ahora el momento de defender a este respecto los intereses de Santoña. Añadió finalmente que si antes de mayo no resultaba del expediente una cesión legal y ajustada a derecho ella se empeñaría en buscar unos Juzgados de calidad para Santoña.

D. Estanislao Ruiz Aspron se ratificó en lo ya expuesto.

Dña. María Antonia Alonso se ratificó en lo dicho y añadió que decir que la reversión era inminente era no decir nada pues podían pasar veinte años y en todo caso el Ayuntamiento se quedaba sin dos millones doscientos mil euros por plegarse a las órdenes de arriba.

La Presidenta manifestó que era una desfachatez que fueran unos peritos de la Consejería a valorar unos edificios que no eran de ellos, que eran del Ayuntamiento. Añadió que una vez cesara la actividad judicial en el antiguo edificio revertiría al Ayuntamiento.

Dña. Alicia Fontecilla precisó que los peritos debían ser del Ayuntamiento que era el propietario, o independientes. Recordó que los dos edificios eran del Ayuntamiento, habiéndose procurado que los Juzgados siguieran en Santoña funcionando permanentemente.

Finalmente se sometió la propuesta a votación, la cual obtuvo 10 votos a favor y 6 en contra (correspondiendo éstos al Grupo Municipal Socialista y a Dña. María Fernanda Linares Urresti), por lo que se aprobaron por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación los siguientes puntos:

1.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del inmueble de la antigua sede del Ayuntamiento de Santoña en el Parque de Manzanedo, al Gobierno de Cantabria, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña nº 2 al Tomo 1.942, Libro 180, Folio 195, Finca 21.236.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

3.- El bien que se cede deberá destinarse necesariamente a usos relacionados con la Administración de Justicia, autorizándose al Gobierno de Cantabria a realizar en el citado inmueble la modificaciones que estime precisas destinadas a tal finalidad.

4.- Si el bien dejara de destinarse al uso para el que se cede por plazo superior a dos años, revertirá al Ayuntamiento de Santoña con todas sus accesiones.

5.- Una vez quede desalojado el anterior inmueble que fuera cedido por el Ayuntamiento de Santoña, en la Plaza de la Villa, para iguales usos, y según está previsto en su correspondiente escritura de cesión, revertirá al Ayuntamiento de Santoña y se incorporará al inventario como bien patrimonial.

6.- Dar cuenta a la Comunidad Autónoma.

7.- Delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones fueran necesarias para formalizar la cesión gratuita una vez la misma se apruebe por el Pleno de forma definitiva, así como para instar la reversión del antiguo edificio en la Plaza de la Villa y cuya reversión corresponde a este Ayuntamiento.

2º.- RATIFICACIÓN DE TRES ACTAS ADICIONALES QUE AFECTAN AL DESLINDE DE LOS TÉRMINOS DE SANTOÑA, ARGOÑOS, ESCALANTE Y NOJA.-

Por la Presidenta se dio cuenta de la propuesta que se recogía en el informe de Secretaría de 15 de enero de 2015 y que había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Vivienda y Patrimonio de 22 de enero de 2015.

En el mencionado informe se recogen los antecedentes y fundamentos, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA FIRMA DE TRES ACTAS ADICIONALES QUE AFECTAN A LOS DESLINDES CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ARGOÑOS, ESCALANTE Y NOJA.

ANTECEDENTES.- Con fecha 16 de abril de 2009 se suscribió un Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del PLAN NACIONAL de actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria, con el objeto de realizar la revisión y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales intracomunitarias. Esta mejora geométrica consiste en dotar de coordenadas UTM a todos los mojones que componen cada una de las líneas jurisdiccionales, así como la concreción geométrica de los tramos entre cada dos mojones.

En el marco de este trabajo se han ido realizando diversas actuaciones consistentes en la reseña de mojones, realización de ortofotos y ficheros digitales, y otras

actuaciones complementarias que llevaron a la presentación a los Ayuntamientos implicados de las distintas actas adicionales que a continuación se indican:

1º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de termino y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Argoños y Escalante de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de septiembre de 1925. Esta acta se formalizó el 31 de marzo de 2014 en el Ayuntamiento de Santoña, procediendo el Ayuntamiento de Santoña también a su firma por cuanto existía un mojón común con el término municipal de Santoña.

2º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de termino y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Noja y Santoña levantada por el Instituto Geográfico el día 19 de mayo de 1925. Esta acta fue suscrita en el Ayuntamiento de Santoña el 31 de marzo de 2014.

3º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de termino y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Argoños y Santoña levantada por el Instituto Geográfico el 18 de mayo de 1925. Esta acta fue suscrita en el Ayuntamiento de Santoña el 18 de septiembre de 2014.

4º.- Acta adicional, sin más datos disponibles, entre el Ayuntamiento de Santoña y el de Escalante, pendiente aún al parecer de la firma del Ayuntamiento de Escalante, no disponiendo esta Secretaría de copia de la misma.

Con estos antecedentes procede dar trámite de la ratificación por el Pleno de las tres actas primeras señaladas, quedando pendiente la cuarta a que el Ayuntamiento la reciba.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 47.2.c); Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, artículos 17 y siguientes.

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de cualquier alteración de la delimitación del término municipal, y esta aprobación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El artículo 17 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales regula el deslinde de los términos municipales. Por el Instituto Geográfico Nacional se han ido realizando los trabajos previos y se han convocado las oportunas reuniones de los Ayuntamientos interesados, tratándose en el presente caso de un trabajo eminentemente técnico compuesto de trabajos de campo para la actualización y mejora geométrica de las delimitaciones territoriales previstas en la ADENDA nº 4 del Plan de Trabajo para el ejercicio de 2013 del Convenio Marco para la Realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, habiéndose llevado a cabo con la firma de las actas el refrendo jurídico del resultado de dichos trabajos, materializándose en un acta complementaria, cada una de las tres señaladas, que incluye las coordenadas de los mojones referenciados, y una vez las mismas han sido firmadas por las respectivas comisiones municipales procede elevarlas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo recaer sobre cada una de ellas, en su caso, acuerdo de aprobación adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y una vez adoptado dicho acuerdo el mismo se remitirá a la Delegación en Cantabria del Instituto Geográfico Nacional para el trámite que corresponda.”

D. Fernando Palacio, D. Leoncio Calle Pila, Dña. María Fernanda Linares Urresti y D. Estanislao Ruiz Asprón manifestaron que visto el expediente y los informes votarían a favor.

Dña. María Antonia Alonso, portavoz socialista, aclaró que las actas iniciales venían de 1925 y que el 16 de abril de 2009 se había firmado un Convenio Marco, tratándose en consecuencia de algo en lo que se venía trabajando desde atrás, por lo que el Sr. Leoncio Calle estaba vendiendo humo y en la tercera reunión no estuvo, habiéndose encontrado con un trabajo hecho.

Dña. Alicia Fontecilla manifestó que era algo en lo que se había trabajado conjuntamente y en lo que todos estaban de acuerdo, anunciando su voto a favor.

D. Leoncio Calle manifestó que los socialistas habían gobernado durante muchos años y que no habían terminado con este asunto.

D. Fernando Palacio y el Sr. Ruiz Asprón se ratificaron en lo ya dicho.

La Sra. Linares Urresti señaló que lo dicho por la portavoz socialista era cierto y que el Sr. Leoncio Calle sí estaba haciendo campaña política, vendiendo humo, pues viniendo esto desde el 2009 no había hecho nada, no teniendo ya ningún protagonismo pues ya le habían “quitado la placa, la pistola y hasta el gorro” expresión ésta que la Presidenta pidió que constara en acta, aclarando la Sra. Linares que se trataba de una mera expresión metafórica.

María Antonia Alonso, portavoz socialista, reconoció que era un trabajo común por lo que el Sr. Leoncio Calle no podía decir que iba a Madrid y que iban a dar dinero, habiéndose actualizado sin más los linderos.

La Sra. Alicia Fontecilla, portavoz popular, manifestó que si bien los trabajos se iniciaron en el 2009 se pararon por falta de fondos y ahora que el Gobierno Central lo pagaba se había conseguido terminar esta actuación.

Finalmente se sometió a votación la propuesta de ratificación de la firma de tres actas adicionales que afectan a los deslindes con los ayuntamientos de Argoños, Escalante y Noja, **recayendo acuerdo unánime de aprobación de la ratificación de la firma de las siguientes actas:**

1º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Argoños y Escalante de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de septiembre de 1925. Esta acta se formalizó el 31 de marzo de 2014 en el Ayuntamiento de Santoña, procediendo el Ayuntamiento de Santoña

también a su firma por cuanto existía un mojón común con el término municipal de Santoña.

2º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Noja y Santoña levantada por el Instituto Geográfico el día 19 de mayo de 1925. Esta acta fue suscrita en el Ayuntamiento de Santoña el 31 de marzo de 2014.

3º.- Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Argoños y Santoña levantada por el Instituto Geográfico el 18 de mayo de 1925. Esta acta fue suscrita en el Ayuntamiento de Santoña el 18 de septiembre de 2014.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE SANTOÑA: AMPLIACIÓN DE USOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AA-01.-

Por la Presidenta se sometió a la consideración del Pleno la aprobación inicial del documento de modificación puntual del PGOU de Santoña, número 37, sobre ampliación de usos en el Polígono Industrial Marismas de Santoña, coincidente con el ámbito de actuación AA-01 del PGOU de Santoña, según documento técnico elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha octubre de 2014, expediente en el que constan los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de enero de 2015.

D. Fernando Palacio, D. Leoncio Calle, Dña. María Fernanda Linares y D. Estanislao Ruiz Asprón anunciaron su voto a favor.

Dña. María Antonia Alonso, portavoz socialista, anunció también el voto a favor de su grupo, y manifestó que el grupo socialista había presentado en su momento esta propuesta, rectificándole la Presidenta al señalar que esta propuesta la había presentado el Equipo de Gobierno.

Dña. Alicia Fontecilla, portavoz popular, manifestó que sobre la propuesta inicial el Grupo Socialista presentó unas rectificaciones que fueron aceptadas, lo que ponía de manifiesto que no había prepotencia y que cuando se proponía algo lógico, se aceptaba.

Sometido el presente punto a votación se acordó por unanimidad aprobar inicialmente el documento de modificación del PGOU nº 37 que afecta a la Unidad de Actuación AA-01 sobre ampliación de usos en el Polígono Industrial Marismas de

Santoña, debiéndose dar al presente acuerdo de aprobación inicial el preceptivo trámite de información pública.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, dando de todo ello fe el Secretario que suscribe.